

¿QUÉ SUCEDIÓ?

00

Una candidata de MORENA promovió **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, en contra de la Comisión Nacional de Elecciones de ese partido político, debido a que, no obstante que cumplió con los requisitos para ser candidata a presidenta por el municipio de **Tuxtla Chico, Chiapas**, y que incluso se registró junto con su planilla, el **IEPC aprobó la sustitución de la candidata que impugna y su planilla por otra**, sin que dicha sustitución cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 190 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, para las sustituciones realizadas después del periodo de registro.



¿ QUÉ DECIDIÓ EL TEECH?

El Pleno decidió declarar fundado los agravios de la candidata de MORENA

¿POR QUÉ?

- 1.- El nombramiento final de los candidatos a miembros de Ayuntamientos en Chiapas, será determinado por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia" (de acuerdo al Convenio de Coalición parcial celebrado por los partidos MORENA, PT y PES).
- 2.- La candidata impugnante sí aparece junto con su planilla en el listado de registros aprobados de las candidaturas a Presidentes/as Municipales de Chiapas (folio IEPC/PPCO/101/MA/DEAP/2018).
- 3.- La Comisión Nacional de Elecciones de MORENA promovió la sustitución de la planilla ya registrada por otra, lo que resulta ilegal, ya que, después de la etapa de registro, sólo se podrá efectuar dicha modificación durante el plazo establecido o por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad y renuncia de la candidata, como lo marca el artículo 190 del Código Electoral local.

¿QUÉ EFECTOS TIENE LA SENTENCIA?

- Se revocó en lo que fue materia de la *litis*, el Acuerdo IEPC/CG-A/065/2018, toda vez que el mismo se realizó en contravención de lo dispuesto en el artículo 190 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
- Se ordenó al Consejo General del IEPC, dejar sin efectos la aprobación de la planilla encabezada por otro ciudadano y registró la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.
- Se ordenó al Consejo General del IEPC, calificar la elegibilidad de los candidatos postulados en la planilla encabezada por la ciudadana impugnante.